



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-012-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA

ENTIDAD CONVENIENTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONVENIENTE	FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA NIT. 900332224-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE JULIO VILLA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.134.299.294 de Soledad Atlántico.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR	MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.612.886.950) MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.451.598.255) aporte del Distrito correspondiente al 90% del valor del convenio. El aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL será por un valor de: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$161.288.695.00), correspondiente al 10% del valor del convenio.
CDP No.	1871 del 26 de agosto de 2025
CODIGO UNSPSC	93141506
BPIN	202500000021933.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con la con Cedula de Ciudadanía No. 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, la **FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900332224-2**, representada legalmente por **WALTER ENRIQUE JULIO VILLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **C.C. No. 1.134.299.294 de Soledad Atlántico**, en adelante **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “(...) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la





demás función que le asignen la Constitución y las leyes”.

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

QUINTA: Que en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *“(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)”*.

SEXTA: Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en artículo 5 establece:

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)”

SÉPTIMA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

OCTAVA: Que la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad formuló y presentó el proyecto denominado **“IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, RESTABLECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA Y/O VULNERACION DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”** con el propósito de implementar estrategias y actividades dirigidas a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el Distrito de Santa Marta, el cual se radicó y viabilizó en el banco de proyectos bajo número de ficha BPIN 202500000021933.

NOVENA: Que el distrito de Santa Marta no cuenta con la infraestructura idónea, ni el personal profesional calificado, ni la capacidad técnica y logística para poder ejecutar el proyecto anteriormente referenciado, por tal motivo se hace necesario contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que colabore con la entidad en la ejecución del presente proyecto.

DECIMA: Que en consideración con lo anterior, el Distrito de Santa Marta requiere realizar un convenio y en este sentido consideró en pro de optimizar recursos, aunar esfuerzos para la **IMPLEMENTACION DE**





ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, RESTABLECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA Y/O VULNERACION DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

DÉCIMA PRIMERA: Que para este fin, el Distrito a través de la **SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**.

DECIMA SEGUNDA: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el treinta por ciento (30%) o más del valor de la necesidad a contratar, se realizó un proceso de convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, en el cual no se recibió ninguna propuesta.

DÉCIMA TERCERA: Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-014-2025, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”** en el Portal Único de Contratación SECOP II.

DÉCIMA CUARTA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, mediante la Resolución No. 5273 de 24 de octubre de 2025 se adjudicó el Proceso Competitivo No. RE-ESAL-014-2025 a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA**, identificada con NIT. **900332224-2**.

DÉCIMA QUINTA: Que el **CONVENIENTE** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

DECIMA SEXTA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Entre el Distrito y el Conveniente, convienen **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: En su ejecución se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** y **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**, documento que obran como documentos previos del proceso de selección donde se originó este contrato.

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de





MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.612.886.950) del cual el aporte del Distrito de Santa Marta será por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.451.598.255)** correspondiente al 90% del valor del convenio y el aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL será por un valor de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$161.288.695.00)**, correspondiente al 10% del valor del convenio.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO. - El valor del aporte del Distrito se desembolsará de la siguiente manera:

El aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante de restar al 100% del presupuesto oficial del convenio, el porcentaje del aporte que ofrezca la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. Los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, previa legalización del convenio, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del convenio. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente convenio será el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.





SÉPTIMA. – COMPROMISOS DEL CONVENIENTE: Además de las obligaciones propias del objeto a convenir, el conveniente deberá:

1. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, junto con el supervisor del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta..
5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
8. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
13. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Pública, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
2. Contratar el personal necesario para el funcionamiento de los centros de acuerdo con lo presentado en la propuesta económica.





3. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).
5. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados el recurso humano del Centro.
6. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiriera responsabilidad alguna por tales conceptos.
7. Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de áreas comunes
8. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar
9. El conveniente desarrollará una formación a personal contratado para la atención integral de personas adultas mayores.
10. Desarrollar un programa de evaluaciones del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
11. Brindar ropa y elementos de aseo a los adultos mayores beneficiarios del centro.
12. Contar con los insumos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades de atención médica y psicosocial.
13. Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este.
14. Constituir una cuenta de ahorra exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
15. Garantizar el personal necesario para la realización del aseo del centro.
16. Contar con área administrativa.
17. Garantizar la correcta inversión de los recursos aportados por el Distrito para la ejecución del convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL DISTRITO:

1. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor.
2. Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Conveniente en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.
3. Reservar con destino a este convenio el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
4. Proporcionarle al CONVENIENTE toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.
5. Desembolsar AL CONVENIENTE el valor del presente convenio en la forma, tiempo y precio pactados en el presente convenio.
6. Hacer entrega al CONVENIENTE del certificado de cumplimiento del objeto convenido.
7. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el conveniente, cuando a ello hubiere lugar.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Distrito sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
11. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio





12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
13. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
14. Las demás que por ley o por el convenio correspondan

COMPRIMISOS CONJUNTOS DE LOS ASOCIADOS:

1. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades que se indican en el anexo técnico y que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
2. Mantener comunicación permanente a través de los supervisores designados para evaluar el avance de ejecución del convenio, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones.
4. Terminar y liquidar el convenio, una vez se cumpla su plazo de ejecución.
5. Verificar la documentación de existencia y representación legal antes de la suscripción de cada anexo técnico en el evento de requerirse. Así como validar los respectivos antecedentes (Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas, Contraloría) del (los) representante(s) legal(es). Parágrafo primero: Cada una de estas obligaciones estipuladas en el alcance del objeto, se desarrollarán conforme al Anexo 1 – Especificaciones Técnica y el Anexo 2 - Presupuesto que contendrá las especificidades logísticas, técnicas, económicas para su cumplimiento

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **GARANTIAS**, en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad conveniente.
9. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DECIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE: EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, El control





de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** al cual le corresponderá los siguientes deberes: **a)** Velar por los derechos de la entidad, del ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente. **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio. **d)** Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general. **f)** Tramitar el acta de inicio, terminación, finalización y/o recibo final, en caso de que aplique; **g)** Tramitar el acta de liquidación final del convenio; Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **h)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo artículo 50 de la Ley 828 de 2003; **i)** Todas las demás que indique el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor, se conformara un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del convenio y, para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto. Este comité estará conformado por:

1. El Supervisor del Convenio (Distrito).
2. El Director de Infancia, Adolescencia y Juventud (Distrito).
3. Dos Profesionales de Apoyo que designará el Supervisor (Distrito).
4. El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Unión Temporal (Asociado).

PARÁGRAFO: El supervisor podrá extender invitación a participar de las reuniones que adelante el comité a cualquier funcionario o contratista del Distrito o de Entidades del Orden Distrital, Departamental o Nacional, los cuales tendrán voz pero no poder decisorio en la toma de decisiones o recomendaciones del Comité Técnico Operativo.

FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo tendrá la obligación de realizar las siguientes acciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el cronograma definido en el plan de trabajo que apruebe el supervisor del convenio, estableciendo los aspectos que generen dificultades para la correcta ejecución del convenio e implementar los correctivos del caso.
2. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de ejecución de las actividades realizadas.

PARAGRAFO: El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes durante el plazo la ejecución del convenio.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONVENIENTE constituirá garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:





DE CUMPLIMIENTO: Que ampare los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE; ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE; iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIOS: Que ampare la calidad de los servicios suministrados en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto del convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PAGO ANTICIPADO: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito. Por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor pagado en el primer desembolso del convenio; por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro; Por una cuantía iguala a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION, MODIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar o liquidar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio y así proteger el interés público general, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONVENIENTE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONVENIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONVENIENTE, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONVENIENTE celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades





subcontratadas.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los CDP No.1871 del 26 de agosto de 2025.

VIGESIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVENIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVENIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONVENIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes convenientes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.

VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGESIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes

VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:





DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Dirección: Calle 14 No. 2-49 segundo piso, Santa MARTA Teléfono: 4209600	FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA NIT. 900.332.224-2 Dirección: Calle 22 #13-108, Santa Marta Teléfono: 3021237628 Correo Electrónico: fagiasvivasdecolombia@gmail.com
--	--

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

Proyectó: Clarena López Anaya- Profesional Universitario –Grado 04

Revisó: Luz Alejandra Duarte-Director de Contratación Distrital

